

EL TEÓLOGO RESPONDE

¿SE PUEDE UNO CONFESAR POR TELÉFONO O INTERNET?

P. Dr. Miguel Ángel Fuentes I.V.E.
Seminario María Madre del Verbo Encarnado
San Rafael (Argentina)

Consulta: Padre encontré hoy su página y creo que es la manera que yo buscaba para recibir el perdón. Quería saber si a través de este medio usted podría escucharme y perdonarme o guiarme por el buen camino, ya que no tengo el valor de dar la cara para ir de frente con un sacerdote.

Estimado:

Preguntas semejantes a la suya me han llegado con frecuencia, referidas tanto a la confesión por teléfono como por e-mail, chat, videoconferencia, y otros recursos que el avance de las comunicaciones han puesto a nuestro servicio en los últimos tiempos. Han llegado a correr, incluso, falsas noticias al respecto, como una muy sonada durante 2006, de la que se hicieron eco varias publicaciones sin ningún espíritu serio (el primero fue el periódico italiano *Libero* y lo siguió inmediatamente *Il Corriere della Sera*¹), hablando de un servicio de confesión por Internet inventado por dos sacerdotes italianos. En las crónicas se podía, inclusive, acceder a detalles minuciosos. Transcribo una de las aparecidas en uno de los medios de nuestro país: «Los católicos italianos ya pueden confesarse en Internet. Es que dos curas de la localidad de Pavía desarrollaron un “confesionario virtual” en Internet, a través del cual sus fieles católicos pueden confesar sus pecados a través de la Red y obtener la correspondiente absolución. El sistema, que está disponible las 24 horas del día, fue creado por los religiosos Franco Tassone, de 44 años de edad, y Gianfranco Poma, de 60. Ambos aseguran que este servicio atraerá a su parroquia a muchos fieles

¹ Cf. *Il Corriere della Sera*, 20/12/2006.

que no concurren a confesarse desde hace años. Para confesarse on line, los usuarios deben ingresar a un web site, allí hacer click en el confesionario y responder una breve serie de preguntas como: “¿Cuándo fue la última vez que se confesó? ¿Cuántas veces ha dejado de respetar el precepto festivo de acudir a misa? ¿Cuál es su estado civil? ¿Está inscrito a alguna asociación de voluntarios? ¿Se considera una persona capaz de dialogar con los creyentes de otras religiones?”. Luego, el pecador dispone de un mínimo de 1.000 caracteres y un máximo de 3.500 para explicar qué mandamiento quebró. Finalizada la confesión, se presiona la tecla “Amén” (algo así como el “Enter” cristiano) y el correo es enviado. A los pocos días recibirá la absolución en su casa o podrá pasar por la parroquia a recibirla personalmente. Además de confesarse, ofrecen la posibilidad de solicitar oraciones y rezos especiales a través de una línea telefónica gratuita. El feligrés puede comunicarse también durante las 24 horas y realizar sus peticiones»². La noticia resultó un chasco (de hecho, si uno ingresaba en la dirección indicada por los periódicos, se topaba con la página de la diócesis de Pavía, y no con lo anunciado por las noticias) y fue inmediatamente desmentida; los referidos sacerdotes prestaban, sí, una asesoría espiritual on line, que nada tenía que ver con el sacramento de la confesión.

La cuestión no es, sin embargo, nueva, pues ya en el pasado se planteó algo análogo, a saber, la validez de la confesión y absolución de un penitente por carta. «Antes del Concilio de Trento, nos dice Hünemann, se hallaba difundida la idea de que era válida la absolución sacramental impartida después de una confesión de los pecados hecha por carta o transmitida de alguna otra manera a un sacerdote que se hallara ausente (...) Posteriormente se impugnó esta tesis, basándose principalmente en Tomás de Aquino. La *Ratio studiorum* (u “ordenamiento de los estudios”) de la Compañía de Jesús mantuvo hasta el año 1586 la libertad de enseñanza en este punto: “No se obligue a los Nuestros a enseñar... que no sea válido el sacramento de la penitencia administrado a un ausente por conducto de un mensajero o por carta”»³. El Decreto del Santo Oficio, del 20 de junio de 1602, bajo

² Cf. Rosario3.com, 25/12/2006 (<http://www.rosario3.com/tecnologia/noticias.aspx?idNot=6932>).

³ DENZINGER-HÜNNERMANN, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum*, Barcelona 1999, introducción al n. 1994, 582.

Clemente VIII, zanjó la cuestión prohibiendo que se enseñara la validez de tal modo de confesión: «El Santísimo Señor... condenó y prohibió la proposición siguiente, a saber: “es lícito por carta o por mensajero confesar sacramentalmente los pecados al confesor ausente y recibir la absolución del mismo ausente”, como falsa, temeraria y escandalosa, y mandó que en adelante esta proposición no se enseñe en lecciones públicas o privadas, en predicaciones y reuniones, ni jamás se defienda como probable en ningún caso, se imprima o de cualquier modo se lleve a la práctica»⁴. San Alfonso, comentando este texto dice: «de estas palabras rectamente deducen los Salmanticenses que la absolución de la persona ausente en cualquier caso que sea, no sólo sería ilícita sino también inválida; pues si el Pontífice hubiese entendido declararla tan sólo ilícita, la misma sería en algún caso de necesidad urgente, válida, y podría darse lícitamente, puesto que las leyes eclesiásticas no pueden obligar cuando acarrear gravísimo daño, y sobre todo si éste es espiritual»⁵. Téngase en cuenta que nos estamos refiriendo a una confesión a través de una carta enviada a un confesor que se haya en otro lugar remoto del penitente; nada tiene que ver con el caso, contemplado en la práctica pastoral, de la persona que por distintos motivos (extrema vergüenza, dificultad para hablar, escrúpulos, etc.) entrega al confesor, presente ante él, un papel donde están escritos todos sus pecados diciéndole que se arrepiente de todos los pecados que ha detallado en el escrito que le presenta. Esto no ofrece ninguna objeción, mientras sea de verdadera utilidad al penitente.

La «confesión» por email, a la que usted hace alusión en su consulta, se equipara al modo prohibido por Clemente VIII, y es, por tanto, claramente inválida. Digamos, de paso, que este tipo de práctica -si las noticias no vuelven a engañarnos-, parece ganar adeptos entre algunas iglesias protestantes, testimoniando, aunque sea de este modo indirecto, la necesidad psicológica y espiritual que todos los hombres tenemos de un sacramento en el que se nos escuchen y perdonen nuestros pecados. Mons. Fulton Sheen decía que esta razón explica la fácil aceptación que encontró, inicial-

⁴ DENZINGER-HÜNERMANN, n. 1994.

⁵ SAN ALFONSO, *Theologia Moralis*, l. 6, n. 428.

mente, la propuesta del psicoanálisis: Freud devolvió, en una versión laica y atea, la confesión que había desterrado Lutero cuatro siglos antes⁶.

El motivo de la invalidez de este tipo de confesión es la ausencia de uno de los elementos fundamentales para la validez de la absolución sacra-

⁶ El diario Infobae (20-03-2008), bajo el título (falso) de «Miles de católicos eligen confesarse por internet» (dentro del artículo dirá que se refiere principalmente a las iglesias protestantes) escribía: “Muchos párrocos en los EEUU se quejan de que sus confesionarios están vacíos pero no ocurre lo mismo en Internet, donde miles de norteamericanos deciden confesar cada día sus pecados. En una sociedad en la que lo habitual es usar la red para realizar operaciones cotidianas como pagar facturas, reservar una mesa o hacer la compra, cada vez más personas deciden aprovechar la comodidad y anonimato de la red para expiar sus faltas. Páginas como ivescrewedup.com, mysecret.tv o forgivenet.com permiten compartir anónimamente nuestros pecados con el resto de la comunidad y, aunque no ofrecen absolución, al menos aportan alivio al alma pecadora. ‘Soy adicto a la pornografía. Comenzó cuando estaba en sexto de primaria’, dice, por ejemplo, uno de los usuarios de mysecret.tv, donde unas 2.500 confesiones actualmente publicadas están relacionadas con sexo, pornografía o adulterio. Estos sitios en Internet están gestionados por iglesias de fe protestante o luterana, que no contemplan la confesión como un proceso en el que la participación de un párroco sea absolutamente necesaria. El reverendo Bobby Gruenewald, portavoz de LifeChurch.tv, un consorcio de 13 iglesias evangélicas de Oklahoma que gestiona mysecret.tv, reconoció a que el éxito de su portal, creado hace dos años, les tomó por sorpresa. ‘Cuando comenzamos recibíamos más de 1,3 millones de visitas en un sólo día’, dijo Gruenewald. El proyecto estaba en principio destinado a miembros de esta iglesia pero, dada su popularidad, sus responsables decidieron que debía permanecer abierto a todos. Tanto en mysecret.tv como en páginas similares, las confesiones son anónimas, lo que supone un problema si existen sospechas de que, más que un pecado venial, se trata de una conducta delictiva. ‘He matado a cuatro personas. Una de ellas era un chaval de 17 años’, reconoce uno de los usuarios de ivescrewedup.com, si bien el resto del mensaje hace pensar que se trata del testimonio de un soldado en territorio de guerra. ‘Es difícil reaccionar en estos casos porque la página es totalmente anónima y ni siquiera tenemos la posibilidad de rastrear el protocolo IP’ para identificar al internauta, dijo Gruenewald. La Iglesia Católica se opone oficialmente a la confesión online, pero algunas parroquias norteamericanas también están usando fórmulas de mercadotecnia moderna para atraer a los fieles al confesionario. Según un estudio realizado por la Universidad de Georgetown en 2005, un 42% de los católicos de los EEUU no se confiesa nunca. Ello ha llevado a algunas parroquias a, por ejemplo, habilitar confesionarios en lugares como centros comerciales». Obsérvese la contradicción entre el título del artículo (confesión on line de católicos) y la conclusión (confesión en confesionarios colocados en centros comerciales).

mental, a saber: la presencia, al menos moral, del penitente. Se entiende por presencia al menos moral aquella que se establece entre dos personas que pueden entablar una conversación, aunque sea en voz alta⁷. En caso de extrema necesidad (por ejemplo, en un naufragio o terremoto, en medio de una batalla, etc.) podría darse la absolución bajo condición a una distancia mucho mayor, aunque se duda de que tal absolución pueda producir su efecto; pero en este caso, habiendo sólo duda, se busca beneficiar al penitente necesitado del perdón de Dios⁸.

Algo análogo se puede decir de la confesión por teléfono, radio, televisión o algunos modos de comunicación por Internet (videoconferencia, etc.). El modo de presencia que establecen este tipo de comunicaciones no es, ciertamente, lo que llamamos una presencia real. El mismo sentido común nos lo hace notar: si alguien nos dijera que «ha estado» con Fulano, o que Mengano «ha venido» a verlo, o, incluso que «ha visto» a Zultano, dándonos a entender que verdaderamente ha tenido un trato presencial con esas personas, cuando en realidad se ha limitado a contactos telefónicos, por email o por otros sistemas de transmisión de voz, nos sentiríamos engañados. Sería una anfibología. En todos estos casos lo que se transmite no es la verdadera voz ni la imagen física de una persona sino reproducciones «virtuales» o «electromagnéticas» de su voz y de su imagen.

Por eso el Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales, en su documento «La Iglesia e Internet» ha dicho: «No existen los sacramentos en Internet; e incluso las experiencias religiosas posibles ahí, por la gracia de Dios, son insuficientes si están separadas de la interacción en el mundo real con otras personas de fe»⁹.

De todas formas, a diferencia de la confesión por carta (que implica la verdadera ausencia del penitente respecto del confesor y de éste respecto

⁷ Cf. A. ROYO MARÍN, *Teología moral para seglares*, Tomo II, Madrid 1984, n. 193, 303.

⁸ «Bajo condición» significa que el sacerdote al pronunciar la absolución añade la «condición»: «si eres capaz» [de recibir la absolución] «Yo te absuelvo, etc.». Se entiende que, además, se requieren las demás condiciones para una absolución válida: verdadero arrepentimiento de *todos* los pecados graves cometidos y propósito de enmendarse, etc.

⁹ PONTIFICIO CONSEJO PARA LAS COMUNICACIONES SOCIALES, *La Iglesia e Internet*, 28-02-2002, n. 9.

del primero), la Iglesia no ha querido resolver con su autoridad, todavía, la cuestión de estas últimas vías (teléfono, radio, etc.). Por eso, escribe Royo Marín: «la Santa Sede no ha resuelto todavía con su autoridad suprema esta cuestión, que, por lo mismo, es de libre discusión entre los autores. Interrogada la Sagrada Penitenciaría sobre “si en caso de extrema necesidad podría darse la absolución por teléfono”, contestó el 1 de julio de 1884: “Nada hay que responder”. Con lo que quiso significar, al parecer, que a ella le incumbe únicamente resolver los casos particulares de conciencia, no resolver las dudas sobre la esencia de los sacramentos, que pertenece al Santo Oficio. En la práctica, en caso de extrema necesidad (por ejemplo, imposibilidad absoluta de presentarse ante el moribundo), el sacerdote puede y debe enviarle *sub conditione* [bajo condición] la absolución por teléfono o radio -y con mayor razón, a través de un largo tubo o canal fonético¹⁰-, dejando a la misericordia de Dios el cuidado de retransmitirla al enfermo»¹¹. Del mismo parecer son otros autores clásicos como Prümmer y Merkelbach. Fuera del caso de extrema necesidad, en cambio, representaría un claro abuso del sacramento y, con mucha probabilidad, un acto completamente ineficaz.

¹⁰ Se refiere al caso de la persona que puede haber quedado atrapado en un derrumbe o en un pozo y pide que lo confiesen, pudiendo acercarle sólo algún tubo para poder comunicarse.

¹¹ A. ROYO MARÍN, *op. cit.*, n. 194, 307.